



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN N° 525/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 23 de enero de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 23 de enero del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 525/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 524/14.

II. DESPACHO

- II.1. Carta TM-925-A-010-14 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. solicita audiencia para tratar el Tema: Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- II.2. Carta DMR/CE-M/N°081/14 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. solicita se prorrogue por 14 días (plazo que ha demandado la dedicación al Comité de Portabilidad Numérica) diversos proyectos e iniciativas en curso detallados en la referida comunicación.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DIA

- III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1 emitida por el TRASU - Expediente N° 00003-2013-TRASU-ST/PAS.**

Mediante Informe N° 025-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 014-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1 emitida por el TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



**Acuerdo 525/2259/14**

Visto el Informe N° 014-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Archivar el procedimiento administrativo sancionador en el extremo que se imputó a Telefónica Móviles S.A. la infracción por el incumplimiento del artículo 38° de la Directiva de Reclamos, respecto a los procedimientos de reclamo signados con números de Expediente N° 00937-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01014-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01025-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01594-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01599-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01617-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01700-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01701-2012-TRASU/ST-RQJ, N° 01704-2012-TRASU/ST-RQJ y N° 01751-2012-TRASU/ST-RQJ.
- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1 emitida por el TRASU en el Expediente N° 00003-2013/TRASU/ST-PAS y, en consecuencia, reformar la multa impuesta a dicha empresa, reduciéndola de cincuenta y cuatro (54) UIT a cincuenta y un (51) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 1 emitida por el TRASU en el Expediente N° 00003-2013/TRASU/ST-PAS, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para: (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A. (ii) La publicación en el diario oficial "El Peruano" de la resolución correspondiente conjuntamente con la Resolución N° 1 emitida por el TRASU en el Expediente N° 00003-2013/TRASU/ST-PAS, así como su publicación en la página web del OSIPTEL. (iii) Poner en conocimiento de la resolución correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

7

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1 emitida por el TRASU - Expediente N° 00002-2013-TRASU-ST/PAS.

Mediante Informe N° 024-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 013-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1 emitida por el TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 525/2260/14

Visto el Informe N° 013-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Archivar el PAS en el extremo que se imputó a Telefónica Móviles S.A., la infracción por el incumplimiento del artículo 26° de la Directiva de Reclamos, respecto a los procedimientos de reclamo con números de expediente N° 1051-2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1413-2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1521-2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1633-



Mh

Handwritten signatures

Handwritten signature



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1637-2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1670-
2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1709-2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1710-
2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1727-2012/TRASU/ST/RQJ, N° 1853-
2012/TRASU/ST/RQJ y N° 2500-2012/TRASU/ST/RQJ.

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 1 emitida por el TRASU y en consecuencia, reformar la multa impuesta a dicha empresa, reduciéndola de cincuenta y siete (57) UIT a cincuenta y un (51) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 1 emitida por el TRASU, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante, así como su publicación, conjuntamente con la Resolución N° 1, emitida por el TRASU en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 955-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00014-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 029-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 009-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 955-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 525/2261/14

Visto el Informe N° 009-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 955-2013-GG/OSIPTEL que declaró infundado el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 812-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia: a) modificar la sanción impuesta por interrupciones del servicio de conmutación datos por paquetes (acceso a Internet), de una multa de quince (15) UIT a tres (3) UIT; b) confirmar la multa de cuarenta y cinco (45) UIT por interrupciones del servicio de telefonía fija local; y c) confirmar la multa de veinte (20) UIT por interrupciones del servicio portador de larga distancia nacional LDN.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 955-2013-GG/OSIPTEL y N° 812-2013-GG/OSIPTEL, formulada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa apelante de la resolución correspondiente



MS

Z A

le



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 027-2010-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00035-2007-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 028-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 010-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 027-2010-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 525/2262/14

Visto el Informe N° 010-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 027-2010-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la multa de quince (15) UIT, impuesta a través de la Resolución de Gerencia General N° 431-2009-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 027-2010-GG/OSIPTEL y N° 431-2009-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Procuraduría Pública del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Declaración de Nulidad de la Resolución N° 582-2007-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00031-2007-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 022-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 012-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución en cumplimiento de lo ordenado por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 525/2263/14

Visto el Informe N° 012-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar la nulidad de la Resolución N° 582-2007-GG/OSIPTEL que obra en el Expediente N° 00031-2007-GG-GFS/PAS, en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Disponer que la Gerencia General vuelva a emitir nueva resolución en el procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 00031-2007-GG-GFS/PAS, de acuerdo a lo ordenado por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Nextel del Perú S.A., así como su comunicación a la Procuraduría Pública del OSIPTEL, a fin que informe al Poder Judicial el cumplimiento de lo dispuesto.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.6. Modificación del Reglamento General de Tarifas.

Mediante Informe N° 034-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 043-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución de modificación del Reglamento General de Tarifas.

Acuerdo 525/2264/14

Visto el Informe N° 042-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión respecto a la aprobación del reglamento presentado para la próxima sesión del Consejo Directivo.

III.7. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00010-2013-CD-GPRC/IC.

Mediante Informe N° 026-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 035-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., respecto a sus propuestas de cargos y tarifas dentro del procedimiento de revisión de cargos y tarifas en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL y N° 190-2012-CD/OSIPTEL.

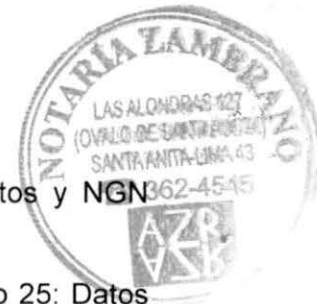
El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 525/2265/14

Visto el Informe N° 035-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1580/RE-13.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido, a la señalada a continuación:
 - Literal (b), respecto a:
 - ✓ Gráfico 3: Topología de la red de transporte nacional;
 - ✓ El contenido de las celdas del Gráfico 7 denominado "Procesamiento de la demanda de transmisión";





- ✓ Gráfico 12: Topología de conmutación de circuitos y nacionales”;
 - ✓ Tabla 3: Dependencia de los equipos NGN;
 - ✓ La columna denominada “Descripción” del Gráfico 25: Datos de entrada relativos a los costos operativos;
 - ✓ Gráfico 28: Costos resultantes del modelo para el servicio de terminación fija;
 - ✓ Gráfico 33: Servicio de enlaces de interconexión, con excepción del extremo referido al resultado de la regresión;
 - ✓ Tabla 5: Costos del servicio de arrendamiento de circuitos LDN, con excepción del extremo referido al costo mensual total por E1 (S/.).
- Literal (d), respecto a la información contenida en la fila que identifica la Tabla 12: “Costos resultantes del modelo para el servicio de terminación fija por capacidad”.
 - Declarar como información pública a la información que no esté comprendida precedentemente.
 - Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 023-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe 019-ST/2013 a través del cual la Secretaría Técnica presenta el proyecto de resolución que establece los Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 525/2266/14

Visto el Informe N° 019-ST/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de la Competencia Desleal en el Ámbito de las Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de Lineamientos antes referido, así como su Exposición de Motivos, sean publicados en página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de Reglamento referido anteriormente.

- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.9. Proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 027-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe 020-ST/2013 a través del cual la Secretaría Técnica presenta el proyecto de resolución que establece los Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones.

La Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 525/2267/14

Visto el Informe N° 020-ST/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Nuevos Lineamientos Generales para la Aplicación de las Normas de Represión de Conductas Anticompetitivas en el Ámbito de las Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de Lineamientos antes referido, así como su Exposición de Motivos, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de Reglamento referido anteriormente.
- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1 Calidad del Servicio de telefonía móvil en la ciudad de Lima

Seguidamente el señor Gonzalo Ruiz, informó que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, había remitido el Informe N° 039-GFS/2014



el mismo que atiende el Pedido N° P.030/518/2013 formulado por el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V. PEDIDOS

P.033/525/2014

Encargar a Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elabore un Informe en el que se evalúe la posibilidad de diseñar un Plan Tarifario estandarizado para los principales servicios públicos de telecomunicaciones.

Siendo las 15:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

P.033/525/2014 *MM.2*

[Signature]

[Signature]

7

ms

[Signature]